

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CINCO CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS PERSONAS SIGUIENTES: JULIO CÉSAR ARAUJO SAUCEDO, MIRIAM RUÍZ VALDÉS, JOSÉ BERNARDO ZAMORA SILVA, FÉLIX CRUZ AMAYA Y BERENICE JAIMES RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de la erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.
7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM .

Secretario: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en el multicitado Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, en el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, "FINES DEL FIDEICOMISO", indica lo siguiente: "Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos

correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de el ‘IECM’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IECM’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral. Al respecto la ‘FIDUCIARIA’ se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula. En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la ‘FIDUCIARIA’ únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del ‘IECM’ que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del ‘FIDEICOMISO’, con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio del Fideicomitido, la ‘FIDUCIARIA’ entregará al ‘IECM’, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al ‘IECM’ el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes a su vez deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda”.

11. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
12. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
13. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
14. Que el pago que en su caso proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 14 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, actualizado con los Acuerdos

IECM-JA034-2017 e IECM-JA039-20, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y de quince de abril de dos mil veinte, respectivamente, normatividad vigente.

16. Que, mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Julio César Araujo Saucedo	DEAP	30/XI/2020
2.	Miriam Ruíz Valdés	Contraloría Interna	15/VII/2021
3.	José Bernardo Zamora Silva	Contraloría Interna	15/VII/2021
4.	Félix Cruz Amaya	DEAP	31/VII/2021
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	Consejera Electoral, Sonia Pérez Pérez	15/VIII/2021

17. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Julio César Araujo Saucedo	IECM/SA/1256/2020 e IECM/SA/1452/2020
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM/SA/1147/2021
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM/SA/1146/2021
4.	Félix Cruz Amaya	IECM/SA/1260/2021 e IECM/SA/1402/2021
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM/SA/1335/2021

18. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral que, con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los documentos siguientes:

No.	Trabajador(a)	Oficio o correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
1.	Julio César Araujo Saucedo	Correos electrónicos del 28 de octubre de 2020 y del 13 de noviembre de 2020
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM/CI/SRESP/195/2021
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM/CI/SRESP/193/2021 e IECM/CI/SRESP/194/2021
4.	Félix Cruz Amaya	IECM/DEAP/1542/2021
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM/CESPP/031/2021

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16 del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que, en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Julio César Araujo Saucedo	IECM/UTAJ/0989/2020
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM/UTAJ/1008/2021
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM/UTAJ/0998/2021
4.	Félix Cruz Amaya	IECM/UTAJ/1049/2021
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM/UTAJ/1091/2021

20. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por tanto, la Contraloría Interna, mediante oficios y/o correos electrónicos, en atención a la situación actual que se vive por la pandemia de COVID-19, comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio o correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
1.	Julio César Araujo Saucedo	Correo electrónico del 23 de octubre de 2020
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM/CI/SRESP/195/2021
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM/CI/SRESP/193/2021 e IECM/CI/SRESP/194/2021

No.	Trabajador(a)	Oficio o correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
4.	Félix Cruz Amaya	IECM/CI/SRESP/202/2021
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM/CI/SRESP/212/2021

21. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con el propósito de que informara si las personas citadas se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 31 y/o 39 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Al respecto, la titular de dicha Unidad Técnica, por medio de los oficios o correos electrónicos listados a continuación, en atención a la situación actual que se vive por la pandemia de COVID-19, informó que para dichas personas no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 39, fracción IV, del mencionado Reglamento.

No.	Trabajador(a)	Correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
1.	Julio César Araujo Saucedo	IECM/UTCDFD/CE/516/20
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM/UTCDFD/CE/624/21
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM/UTCDFD/CE/622/21
4.	Félix Cruz Amaya	IECM/UTCDFD/CE/652/21
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM/UTCDFD/CE/668/21

22. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 16 a 21 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
23. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Julio César Araujo Saucedo	IECM-JA092-20
2.	Miriam Ruíz Valdés	IECM-JA081-21
3.	José Bernardo Zamora Silva	IECM-JA081-21
4.	Félix Cruz Amaya	IECM-JA087-21
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	IECM-JA095-21

24. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificadorio al mismo; y los artículos 6, fracciones II y XIV; y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a

la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
1.	Julio César Araujo Saucedo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$444,229.55 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 55/100 moneda nacional)	\$115,316.28 M.N. (Ciento quince mil trescientos dieciséis pesos 28/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$328,913.27 M.N. (Trescientos veintiocho mil novecientos trece pesos 27/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
2.	Miriam Ruíz Valdés	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$286,051.15 M.N. (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional)	\$74,618.61 M.N. (Setenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 61/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$211,432.54 M.N. (Doscientos once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
3.	José Bernardo Zamora Silva	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$527,137.89 M.N. (Quinientos veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 89/100 moneda nacional)	\$158,564.25 M.N. (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$368,573.64 M.N. (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 64/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
4.	Félix Cruz Amaya	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,423,877.88 M.N. (Un millón cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 moneda nacional)	\$423,104.92 M.N. (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuatro pesos 92/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$1,000,772.96 M.N. (Un millón setecientos setenta y dos pesos 96/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
5.	Berenice Jaimes Rodríguez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$464,176.20 M.N. (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 20/100 moneda nacional)	\$131,926.13 M.N. (Ciento treinta y un mil novecientos veintiséis pesos 13/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$332,250.07 M.N. (Trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 07/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

25. Que de conformidad con el considerando que antecede, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$3,145,472.67 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 67/100 moneda nacional).**

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los cinco convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en el Considerando 24 del mismo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el considerando 24 del mismo.

TERCERO. La Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

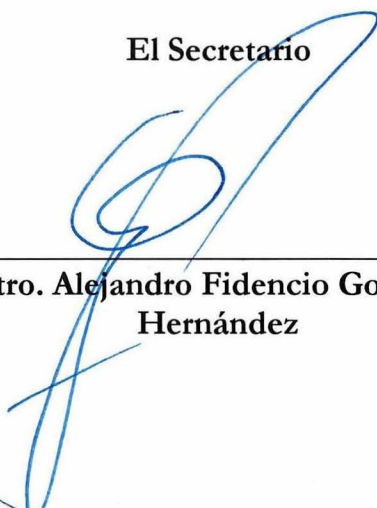
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VIII, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General este Instituto Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

El Presidente



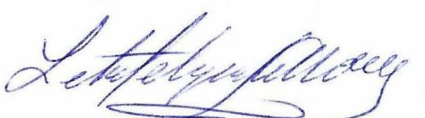
Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo

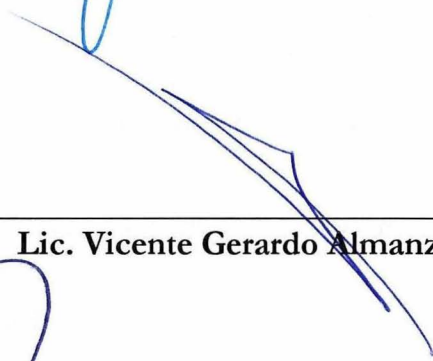
El Secretario

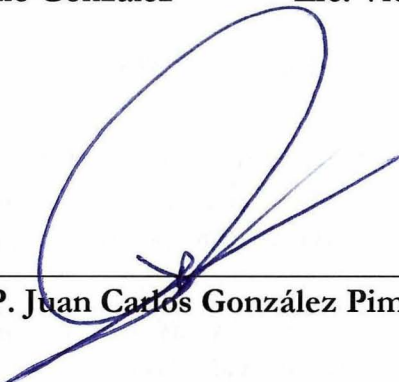


Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández

Vocales



L.C.P. Leticia Delgadillo González

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

C.P. Juan Carlos González Pimentel